

XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

Ley nacional de salud mental y formación profesional. Adecuación de planes de estudios respecto del eje interdisciplina e intersectorialidad de carreras de grado en el campo de la salud mental.

Bottinelli, María Marcela, Nabergoi, Mariela, Remesar, Sergio Esteban, Diaz, Francisco, Maldonado, Carolina Ruth, Garzón, Ana Cecilia, Albino, Andrea Fabiana y Vila, Patricia.

Cita:

Bottinelli, María Marcela, Nabergoi, Mariela, Remesar, Sergio Esteban, Diaz, Francisco, Maldonado, Carolina Ruth, Garzón, Ana Cecilia, Albino, Andrea Fabiana y Vila, Patricia (2019). *Ley nacional de salud mental y formación profesional. Adecuación de planes de estudios respecto del eje interdisciplina e intersectorialidad de carreras de grado en el campo de la salud mental. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/9>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/Qnw>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL. ADECUACIÓN DE PLANES DE ESTUDIOS RESPECTO DEL EJE INTERDISCIPLINA E INTERSECTORIALIDAD DE CARRERAS DE GRADO EN EL CAMPO DE LA SALUD MENTAL

Bottinelli, María Marcela; Nabergoi, Mariela; Remesar, Sergio Esteban; Diaz, Francisco; Maldonado, Carolina Ruth; Garzón, Ana Cecilia; Albino, Andrea Fabiana; Vila, Patricia
Universidad Nacional de Lanús. Argentina - Ministerio de Salud de la Nación. Argentina

RESUMEN

El presente trabajo tiene objetivo presentar los resultados sobre la adecuación de los planes de estudio vigentes de carreras universitarias de grado implicadas en el campo de la salud mental del área metropolitana (AMBA), respecto del Eje Interdisciplina e intersectorialidad de las Recomendaciones a las Universidades relacionadas con el artículo 33º de la Ley Nacional de Salud Mental 26657. Se trabajó con un diseño metodológico exploratorio-descriptivo, con herramientas y análisis cualicuantitativos y triangulación de fuentes e instrumentos. Se analizaron 88 carreras de Psicología, Trabajo Social, Medicina, Enfermería y Derecho de 43 universidades del AMBA. Los resultados muestran que la adecuación de los planes de estudio a las Recomendaciones del art. 33 de la LNSM, es dispar. Se encuentran ausencias significativas en torno al eje de Interdisciplina/Intersectorialidad en las propuestas curriculares de la mayoría de las disciplinas analizadas.

Palabras clave

Evaluación de políticas públicas - Salud Mental - Formación Universitaria - Interdisciplina - Intersecto

ABSTRACT

NATIONAL LAW ON MENTAL HEALTH AND PROFESSIONAL TRAINING. ADEQUACY OF THE CURRICULA FOR UNDERGRADUATE CAREERS IN THE FIELD OF MENTAL HEALTH IN THE INTERDISCIPLINARY AND INTERSECTORAL TOPIC

The article present the results of a research on the adequacy of current curricula of undergraduate degree programs involved in the field of mental health in the metropolitan area (AMBA), with respect to the Interdisciplinary and intersectoral axis of Recommendations to related Universities with the article 33º of the National Law of Mental Health 26657. We worked with an exploratory-descriptive methodological design, with qualitative and quantitative tools and analysis and triangulation of sources and

instruments in 88 careers of Psychology, Social Work, Medicine, Nursing and Law of 43 AMBA universities. The results show that the adaptation of the study plans to the Recommendations of art. 33 of the LNSM, is disparate. Significant absences are found around the axis of Interdisciplinary / Intersectoriality in the curricular proposals of most of the disciplines analyzed.

Key words

Evaluation of public policies Mental Health - University Education - interdisciplinarity - Intersector

Introducción

La Ley Nacional de Salud Mental N° 26657 propone en el artículo N° 33 la necesidad de promover la formación de profesionales en el campo de salud mental acorde al paradigma de derechos, con enfoque interdisciplinario, intersectorial, comunitario, de salud integral, participativa e inclusiva. Siguiendo lo planteado en este artículo, en el año 2014 la Comisión Nacional Interministerial en Políticas de Salud Mental y Adicciones (CONISMA) elabora el documento con las Recomendaciones a Universidades públicas y privadas sobre los ejes Perspectiva de Derechos, Inclusión Social, Interdisciplina/Intersectorialidad y Salud Pública.

Sobre el Eje Interdisciplina e intersectorialidad se realizan cuatro recomendaciones, en primer lugar, promover el conocimiento de distintos dispositivos de abordaje en salud mental y habilitar prácticas pre-profesionales, de extensión y de posgrado que se realicen en dispositivos de atención sustitutos de las instituciones monovalentes y el trabajo en red, siguiendo el artículo 27 de la Ley 26657. Asimismo, siguiendo el art. 9 y el art. 14 de la mencionada Ley, se recomienda en el documento desarrollar y promover la formación de los futuros profesionales en los principios de la intersectorialidad, el conocimiento de distintas herramientas que el estado y la sociedad civil emplean en los procesos de gestión y el fortalecimiento de las redes sociales,

por considerárselos una modalidad que permite favorecer los procesos de inclusión social, a partir del abordaje comunitario y territorial planteado en las normas vigentes. Acorde a lo planteado en la Ley en su Art. 3 se recomienda “promover la integración y fortalecimiento curricular de la salud mental en las diferentes especialidades y/o dominios disciplinarios”. Por último se recomienda, “*el conocimiento de los marcos normativos, la estructura institucional, procedimientos y actores que vinculan a la administración de justicia y el sistema de salud-salud mental*” (MSAL, 2014) considerando la estrecha vinculación entre la administración de justicia y el sistema de salud-salud mental en lo concerniente a la evaluación de capacidad jurídica, inimputabilidad y control de internaciones.

Para operativizar esas recomendaciones los Lineamientos elaborados durante los años 2014 y 2015, la CONISMA “realizó un proceso de consultas que involucró a autoridades provinciales de salud mental y adicciones y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) así como a expertos nacionales e internacionales, asociaciones profesionales, organizaciones de la sociedad civil y diferentes organismos del Estado Nacional, Autoridades y Referentes Académicos de las disciplinas mencionadas en el mismo” (MSAL y ME; 2015). Este documento incluye nuevas dimensiones de análisis para cada Eje y se propone operacionalizar lo propuesto en las Recomendaciones.

En este marco, este trabajo presenta resultados del Proyecto de Investigación *Formación universitaria en Salud Mental. Adecuación de los planes de estudio vigentes a las Recomendaciones a las Universidades relacionadas con el artículo 33° de la Ley Nacional de Salud Mental y Adicciones N° 26.657 (2017-2018)* dirigido por la Dra. M. Marcela Bottinelli. El equipo de Investigación está integrado por M. Marcela Bottinelli (Directora), Mariela Nabergoi (Codirectora), Daniel Frankel, Sergio E. Remesar, Francisco M. Díaz, Carolina R. Maldonado, Andrea F. Albino, Ana Cecilia Garzón, Sonia Olmedo y Patricia Vila[i]. Algunos de ellos también como becarios “Abraam Sonis” del Ministerio de Salud a través de la Comisión Salud Investiga.

El objetivo general del estudio fue caracterizar la adecuación de los planes de estudio vigentes de carreras universitarias de grado implicadas en el campo de la salud mental del área metropolitana (AMBA), respecto de las Recomendaciones a las Universidades relacionadas con el artículo 33° de la Ley Nacional de Salud Mental 26657. Se incorporaron a la muestra las carreras definidas en dicho documento: Trabajo Social, Psicología, Medicina, Derecho y Enfermería.

Se analizaron en profundidad los planes de estudio completos encontrados (incluyendo contenidos mínimos, fundamentación, perfil del egresado y objetivos) respecto de cada una de las Recomendaciones. Para ello se confeccionó una grilla de observación con palabras claves correspondientes a cada una de las Recomendaciones, éstas a su vez agrupadas de acuerdo a los cuatro ejes propuestos por dicho documento: Enfoque de

derechos, Inclusión social, Interdisciplina y Salud Pública. Se consideró en el análisis la estructura de la propuesta formativa, la parte del plan en la que se abordan las cuestiones referidas a salud mental mencionadas en los documentos de Recomendaciones (denominación de la materia, contenidos mínimos, perfil del egresado, fundamentación, etc), momento de la carrera en que se abordan en caso de corresponder. Se tuvieron en cuenta además la distribución de resultados relevantes por disciplina, tipo de gestión, antigüedad del plan de estudios y localización de la universidad (CABA-GBA).

Desarrollo

Previo al análisis de los planes de estudio, se realizó una primera indagación de los documentos de Estándares para las Carreras de Interés Público derivados del artículo 43 de la Ley 24.521 de Educación Superior, dado que 4 de las disciplinas analizadas ya tienen formalizados estándares comunes de cumplimiento obligatorio para todas las carreras públicas y privadas de todo el país por su ingreso en dicho artículo. El cumplimiento de estos estándares tiene más de un proceso de consenso social sobre los contenidos en la formación universitaria. Por un lado, el consenso institucional de presentación de asociaciones profesionales y carreras (con el apoyo de las autoridades de sus respectivas universidades tanto públicas como privadas) respecto de ser incluidas en el art 43 de la Ley Federal de Educación. Por otro lado, una serie de decisiones consensuadas sobre los contenidos, alcances y definiciones que dichos estándares deben incluir o excluir para cada carrera, que consideraron las formas de agrupación instituidas, es decir los grupos formalmente conformados de Directores o Decanos de cada carrera que debieron reunirse a fijar dichos estándares, para luego plasmarlos en una Resolución Ministerial según la cual se organizara la evaluación técnica y de pares de cada carrera para su acreditación. Esto supone un proceso de consensos entre las autoridades y representantes de cada disciplina y área de formación profesional que quedan plasmados en los estándares fijados. Consensos social y disciplinarmente atribuidos como necesarios para garantizar dicha formación. Además, y dado que los partícipes en su construcción fueron profesionales y gestores, suponen un conocimiento y cuidado respecto no solo de la actualidad de los contenidos sino además de los marcos normativos y recomendaciones explícitas, que tuvieran relación directa con su formación tanto conceptual como prácticamente. A pesar de esto, encontramos que en su definición los documentos no siempre plasman la complejidad de lo que se resguarda como derechos y obligaciones en el campo de la salud mental. Algunos de estos estándares fueron fijados antes de la sanción de la Ley y/o de su Decreto Reglamentario, o muy cercanos a la misma (como Medicina 2007 y Psicología 2011). En este sentido, en el análisis de los estándares para cada disciplina sobre el eje de Interdisciplina e intersectorialidad se observa que si bien son nombrados estos conceptos, los alcances y sentidos asignados no parecen

ser del todo coincidentes con los propuestos en la Ley.

En **Enfermería** aparece nombrada en el área profesional referida al equipo de trabajo en el área comunitaria y en la subárea de educación en enfermería al “trabajo multidisciplinario en la capacitación de los profesionales de la salud”.

En **Medicina** en contenidos de salud poblacional y sistemas sanitarios se indica que el médico “actúa en forma interdisciplinaria” y que “solicita oportunamente las interconsultas con otros profesionales de la salud para llegar a través de una tarea interdisciplinaria al diagnóstico adecuado” y “actúa en equipo multidisciplinar”.

En **Abogacía** si bien se hace una mención a un área de “Formación general e interdisciplinaria”, esta incluye solamente referencias a las Ciencias sociales y la Filosofía, además del Derecho en sus contenidos y nominaciones.

Con respecto a los resultados encontrados sobre el Eje Interdisciplina e Intersectorialidad en los planes de estudios analizados en profundidad se observa disparidad en las diferentes carreras. Las carreras que atravesaron los procesos de acreditación por art. 43, fueron las que presentaron perspectivas más cercanas a las Recomendaciones analizados.

En el caso de la carrera de **Enfermería**, la interdisciplina aparece en todos los planes de estudios analizados. En una de las universidades es un concepto central en la carrera donde permanentemente se hace referencia a la inclusión del enfermero en equipos multidisciplinarios (figura en los contenidos de 9 materias, en los objetivos de la carrera y en el Perfil del título). En 4 de los 7 planes de estudio se relaciona al trabajo interdisciplinario con el abordaje de las problemáticas en salud mental. Algunos ejemplos de cómo se presentan son: “*Promueve el análisis de aportes provenientes de diferentes campos profesionales, entre ellos la sociología, y la salud mental para tratar la complejidad del tema de salud en general y de la salud mental en particular para la formación de enfermeros capacitados, para entender y cuidar a la comunidad trabajando de modo integrado, junto con otros actores, desde modelos inter y transdisciplinarios*”; “*Abordaje interdisciplinario. Estrategias ambulatorias. La disciplina de enfermería en el cuidado de la salud mental*”; “*Se promueve la inserción del estudiante en equipos interdisciplinarios desde el enfoque de la salud mental*”.

En el caso de **Psicología** se observa un tratamiento confuso sobre la interdisciplina en los planes de estudios analizados; en algunos se trabaja como interconsulta y en otros como modalidad de abordaje. Por otro lado, hay escasa mención a la intersectorialidad así como a accesibilidad y consumos problemáticos. En los planes de estudios analizados de **Medicina** se observa que el concepto de interdisciplina se menciona como contenido mínimo en diferentes materias, sin embargo se presenta de manera diversa y asociado al equipo médico sin mención a profesiones no médicas. El abordaje comunitario tiene mayor presencia como un eje transversal a diferentes materias con un

trabajo en mayor profundidad. En términos específicos de interdisciplina relacionada a salud mental se halló un único resultado en una institución de gestión privada, “*promover una visión multidisciplinaria de la atención en medicina moderna y, por lo tanto, la necesidad de trabajo en equipo partiendo desde este conocimiento integral*” en la materia Salud Mental V de una institución de gestión privada. Sin embargo, el término disociado de salud mental arroja múltiples resultados, en su mayoría vinculado al concepto de trabajo en equipo. “*Estar comprometido con los problemas de la comunidad, formado en los conceptos de la APS como estrategia, y capacitado para implementar programas sanitarios, ejecutar pericias e integrar equipos interdisciplinarios de atención médica*” figura en el Perfil del egresado de otra institución de gestión privada que tiene su correlato en las asignaturas Introducción y Diagnóstico de Situación de Salud y Proyecto Comunitario. Asimismo figuran menciones similares en las tres universidades públicas de la muestra y en una universidad privada en la que, cabe destacar, se propone formar “un profesional que abandone la práctica médica unipersonal e individualista y actúe formando parte de equipos interdisciplinario. Finalmente, respecto de las universidades públicas analizadas para la carrera de medicina, corresponde destacar el enfoque de derechos (específicamente la perspectiva de género) de una de las universidades del conurbano, así como también el abordaje de consumos problemáticos en otra.

En los planes analizados de la carrera de **Abogacía**, la interdisciplina aparece únicamente en tres carreras de universidades públicas. En dos de ellas como objetivo en la formación profesional (que en una se enmarca como criterio transversal “interdisciplinaria” de la formación), en la restante como “área” en la que se agrupan materias: Área de Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria. La profundidad con la que se aborda, las disciplinas incluidas y los fines que con los que se relacionan son diferentes en cada uno. En el caso de una de las dos carreras del conurbano, en la fundamentación del criterio de interdisciplinaria se aclara que “*el compromiso de la Carrera con la interdisciplinaria trasciende la mera inclusión de algunas asignaturas en el plan de estudios, sino que implica el compromiso con una forma particular de entender el derecho y la forma en que se lo enseña*”. Se relaciona este criterio transversal con un perfil de graduados que “*actuarán en contextos de creciente complejidad*” y que “*sin perder de vista los enfoques propios del Derecho, recibir una visión más completa de los fenómenos sociales que constituyen su objeto de estudio*”, así como también con una perspectiva crítica del Derecho, que implica –entre otros– “*la reflexión en torno a conceptos como el poder, la función social del derecho y el rol del juez*.” Las disciplinas que se mencionan al hablar de interdisciplina en este caso incluyen las siguientes: “Ciencias Sociales y Humanas como la Sociología, la Ciencia Política, la Antropología, la Economía y la Semiótica”, “la historia, la ciencia política, la sociología y la economía.” En el caso de la otra carrera del conurbano, el plan presenta un

Área de Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria. En el aspecto interdisciplinario se mencionan las ciencias sociales, y la finalidad de su inclusión aparece ligada a la capacidad para “codificar y decodificar mensajes y discursos”; así como también a la apropiación de conocimientos de las ciencias sociales como ampliación del sustento disciplinario.

En los contenidos analizados de **Trabajo Social**, se destaca un solo plan de estudio que propone abordar la LNSM y todos los aspectos relacionados: interdisciplina, perspectiva de derecho, propuestas de desinstitucionalización y dispositivos comunitarios, pero lo hace en una modalidad de taller optativo. En todos los planes de estudio aparecen contenidos relacionados con Enfoque de Derechos, Interdisciplina/Intersectorialidad y Salud Pública pero con escasas menciones a Salud Mental.

Con respecto a las carreras estudiadas cabe enunciar que existe una distribución territorial desigual de carreras según disciplina, tipo de gestión y localización de la sede. Por ejemplo: Trabajo social concentra sus carreras principalmente en Universidades públicas del Conurbano (8/11 son públicas y 6 de esas 8 están en el Conurbano), mientras que Psicología tiene una amplia inserción en Universidades privadas de CABA (14/17 son privadas en CABA y 2 más privadas en el Conurbano), sólo una Universidad es pública y se encuentra en CABA. Por su parte Medicina tiene 9/13 en CABA, solo 3/13 son públicas, de las cuales dos están en el Conurbano y una en CABA.

Un dato importante para analizar las curriculas es la antigüedad de los planes, pero también la antigüedad de las carreras y las características específicas de las instituciones donde se crean, relacionando la mayor actualización de contenidos, y organizaciones curriculares novedosas cuanto más reciente sean el plan y la carrera, éstas en general incluyen modificaciones normativas o avances conceptuales. En dicho sentido por ejemplo las carreras de Medicina de reciente creación presentan curriculas más flexibles; o las carreras de Abogacía con planes nuevos incluyen con énfasis desarrollos más acordes la perspectiva de derechos y a nuevos enfoques de temas como salud y justicia. En Psicología llama la atención la escasa referencia a la LNSM y a problemáticas de relevancia como las adicciones. En Trabajo social las referencias a enfoques de derechos y normativas se encuentran en muchas asignaturas tanto en las relacionadas con Derechos en su nombre como en las que abordan temáticas específicas. La mayoría de las carreras de Enfermería hacen referencias a la LNSM y a la mayoría de las Recomendaciones pero no a otras problemáticas o normativas como discapacidad, lo que parece tener relación con la participación en la construcción de los Lineamientos que se trabajaron en SM, aspecto que será profundizado en la próxima investigación.

Palabras finales

Tal como sosteníamos en nuestra hipótesis la adecuación de los planes de estudios a las Recomendaciones del art. 33 de la LNSM de las distintas carreras de las universidades tanto de

gestión pública como privada, es dispar.

Hay ausencias significativas en torno al eje de Interdisciplina/ Intersectorialidad en las propuestas curriculares de grado de 4 de las 5 disciplinas analizadas.

De acuerdo con Elichiry (1987) “los diseños curriculares y los planes de estudio muestran un parcelamiento del saber en disciplinas aisladas como compartimientos estancos. Esta concepción disciplinaria de la educación universitaria nos lleva a una excesiva especialización que fragmenta el conocimiento en áreas y obstaculiza la comprensión de la pluralidad y complejidad de las dimensiones de la realidad” (p 334). En esta línea de pensamiento, los resultados parecen reflejar un esfuerzo en pocas carreras por la adecuación y cumplimiento por lo dispuesto por la Ley de SM, con mayor énfasis en aquellas carreras que atravesaron los procesos de inclusión en el art 43 de la Ley de Educación Superior. Sin embargo, dichos esfuerzos se expresan con mayor claridad en términos de Fundamentos y Objetivos de los planes, más que en los contenidos y las prácticas preprofesionales. Asimismo, los planes no presentan lineamientos de Investigación y cooperación, críticos en términos de una adecuación más armónica a los consensos alcanzados por los documentos de referencia.

Nos parece importante retomar la discusión en torno a la inclusión de lógicas de trabajo interdisciplinarias e intersectoriales para la formación de grado de los estudiantes que propicien el desarrollo de conocimientos, herramientas y aptitudes que favorezcan el trabajo en equipo y abordajes integrales. Más aun considerando que los colectivos profesionales son todavía hoy uno de los principales obstáculos a la reforma de salud mental en el mundo, tanto por su resistencia al cambio como por la inadecuada formación que suelen recibir para estos abordajes (Saraceno, 2007).

Según Galende (2008), la creación de condiciones de posibilidad de un proceso de reforma en lo programático, requiere de un cambio disciplinario, que supone la inclusión de otras disciplinas como momento interdisciplinario pero que debe tender hacia la conformación de un campo transdisciplinario común, capaz de constituirse como campo teórico y cuerpo de prácticas sistematizado, con coherencia epistemológica y metodológica, resultado de la imbricación de las distintas disciplinas de origen de los profesionales y superador de las mismas.

La Ley Nacional de Salud Mental plantea igualdad entre las diferentes disciplinas del campo. Es significativo que dicho principio se sostenga a lo largo de la mencionada ley, teniendo en cuenta lo planteado por Bourdieu, que en cada contexto, acorde a los juegos de poder y de hegemonía, las configuraciones disciplinares impondrán sus marcas diferenciales. Para la plena implementación de LNSM se hace necesaria la construcción teórica, metodológica y profesional del campo de la salud mental.

“El campo abordado por la Salud Mental es amplio, complejo y aunque requiera todavía precisiones en relación a sus alcances y límites, podemos afirmar que Salud Mental debe concebirse

como inherente a la salud integral y al bienestar social de los individuos, familias, grupos humanos, instituciones y comunidad. [...] Cabe señalar que desde esta aproximación conceptual, la Atención a la Salud Mental se implementará a través de diversas actividades fundadas en el saber de distintas disciplinas que tienen como objetivos primordiales y comunes los de fomentar, promover, conservar, restablecer y rehabilitar la Salud Mental de la población. Así este campo debe definirse como una producción interdisciplinaria –porque ningún saber disciplinar podrá responder a su amplitud– e intersectorial –porque, si bien inherente al sector salud, los objetivos enunciados deberán ser abordados a través de las acciones conjuntas de distintos sectores involucrados en los proyectos de bienestar social de la población–.” (Barenblit, 1990 citado por Lodieu et al, 2012).

NOTA

^[1] Todos los integrantes del equipo, participaron como coautores de este trabajo.

BIBLIOGRAFÍA

- Bourdieu, P. (2008). *La lógica de los campos*. En Bourdieu, P. y Wacquant, L.. Una invitación a la sociología reflexiva. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Elichiry, N. (2009). Importancia de la articulación interdisciplinaria para el desarrollo de metodologías transdisciplinarias. En Elichiry, N. *Escuela y Aprendizajes*. Trabajos de Psicología Educativa. Buenos Aires: Manantial.
- Galende, E. (2008). *Psicofármacos y Salud Mental*. La ilusión de no ser. Buenos Aires: Ed. Paidós.
- Ley N° 26.657 Derecho a la Protección de la Salud Mental. Boletín Oficial de la República Argentina. Sancionada: Noviembre 25 de 2010. Promulgada: Diciembre 2 de 2010.
- Lodieu, M.T., Longo, R., Nabergoi, M. y Sopransi, M.B. (2012) Construcción del campo de la Salud Mental Comunitaria. En: Módulo “Fundamentos de la Salud Mental y Estrategias Comunitarias”, Tema 3. Curso Salud Mental Comunitaria. UNLa-Chubut. Publicados en <http://campus.unla.edu.ar/>
- Saraceno, B., Van Ommeren, M., Batniji, R., Cohen, A., Gureje, O., Mahoney, J., Sridhar, D., Underhill, C. (2007) Barriers to improvement of mental health services in low-income and middle-income countries. *The Lancet*, Series Global Mental Health. 370,(9593) 1164-1174.